



Resolución Ministerial

Nº0265-2013-MINAGRI.

Lima, 23 de JULIO de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la cual ha sido modificada en parte por la Ley N° 30048, cuya Fe de Erratas fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 02 de julio de 2013; entre otros, el artículo 8 de su estructura orgánica; habiéndose determinado que la Alta Dirección, está conformada por el Ministro, el Viceministro de Políticas Agrarias, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y el Secretario General;

Que, con Resolución Suprema N° 025-2013-MINAGRI, de fecha 18 de julio de 2013, se designó al señor Luis Ruben Zavaleta Remy, como Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Suprema N° 026-2013-MINAGRI, de fecha 18 de julio de 2013, se designó al señor Juan Manuel Benites Ramos, como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a efectos de viabilizar el accionar de la entidad, es necesario encargar a los citados funcionarios, así como a la Secretaria General, determinados órganos, organismos públicos adscritos, programas y proyectos especiales, del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir de la fecha, y en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30048, las funciones de coordinación y supervisión, tanto en los extremos administrativo como técnico, expidiendo las resoluciones que les competan; asimismo, se les delegan las facultades de suscribir convenios con diferentes entidades sean éstas públicas o privadas, en este último caso para los Viceministros, estando al encargo que se les confiere, al:



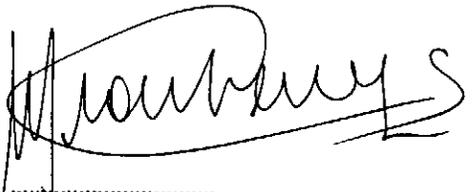
- Viceministro de Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura y Riego: La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

- Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego: La Oficina de Apoyo y Enlace Regional, la Dirección General de Competitividad Agraria, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, el Proyecto Especial Alto Huallaga y el Proyecto Especial Pichis Palcazú.

- Secretario (a) General: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, no mencionados en la presente Resolución, mantienen su misma dependencia.

Regístrese y comuníquese



.....
Milton von Hesse La Sema
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

